

Protecciones para víctimas de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso

¿Cuándo debo recibir este formulario? Un proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar una copia del Aviso de derechos de ocupación según la Ley de Violencia Contra la Mujer (formulario del HUD-5380) y la Certificación de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso (formulario del HUD-5382) cuando se le admite como inquilino, cuando recibe un aviso de desalojo o terminación y antes de la finalización del contrato de alquiler, o cuando se le niega como solicitante. Un proveedor de vivienda cubierta puede proporcionar estos formularios en momentos adicionales.

¿Qué es la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA)? Este aviso describe las protecciones que pueden aplicarse a usted como solicitante o inquilino bajo un programa de vivienda cubierta por una ley federal llamada Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA). La VAWA brinda protección en materia de vivienda a las víctimas de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso. Las protecciones de la VAWA deben estar en los contratos de arrendamiento y otros documentos del programa, según corresponda. Las protecciones de la VAWA pueden aumentar en cualquier momento. No necesita saber el tipo o el nombre del programa en el que está participando o al que se postula para buscar protecciones bajo la VAWA.

¿Qué pasa si necesito esta información en un idioma distinto del inglés? Para leer esta información en español u otro idioma, comuníquese con la oficina de su autoridad de vivienda (consulte la página 5 de este aviso para obtener más información) o visite <https://www.kcha.org/vawa>. Puede leer los formularios de la VAWA traducidos en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si habla o lee en un idioma que no sea inglés, su proveedor de vivienda cubierta debe brindarle asistencia lingüística con respecto a sus protecciones según la VAWA (por ejemplo, interpretación oral o traducción escrita).

¿Qué significan las palabras de este aviso?

- *La violencia/abuso según la VAWA* significa uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso.
- *Víctima* significa cualquier víctima de *violencia/abuso según la VAWA*, independientemente de su orientación sexual real o percibida, identidad de género, sexo o estado civil.
- *Persona afiliada* significa el cónyuge, padre, hermano o hijo del inquilino; o cualquier individuo, inquilino u ocupante legal que viva en el hogar del inquilino, o cualquier persona que cumpla el rol de madre/padre del inquilino.
- *El Programa de vivienda cubierta*¹ incluye los siguientes programas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD):
 - Vivienda pública
 - Programas de la sección 8: Váucher basados en inquilinos (TBV), también conocidos como váucher de elección de vivienda o (HCV) y váucher basados en proyectos (PBV)
 - Sección 8: Asistencia de alquiler basada en proyectos (PBRA)
 - Sección 8: Rehabilitación moderada, ocupación de habitación individual
 - Sección 202: Vivienda de apoyo para personas mayores
 - Sección 811: Vivienda de apoyo para personas con discapacidad
 - Sección 221(d)(3)/(d)(5): Viviendas de alquiler multifamiliares
 - Sección 236: Viviendas de alquiler multifamiliares
 - Programa de Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA (HOPWA)
 - Programa de subvenciones HOME (HOME)
 - El Fondo Fiduciario de Vivienda
 - Programa de subvenciones para soluciones de emergencia (ESG)
 - Programa de continuidad de atención
 - Programa de asistencia para la estabilidad de la vivienda rural
- *Proveedor de vivienda cubierta* significa el individuo o entidad bajo un programa de vivienda cubierta que es responsable de proporcionar o supervisar la protección de la VAWA en una situación específica. El proveedor de

¹ Para obtener información sobre los programas de vivienda no cubiertos por el HUD bajo la VAWA, consulte la declaración interinstitucional sobre las disposiciones de vivienda de la Ley de Violencia Contra la Mujer en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>.

vivienda cubierta puede ser una agencia de vivienda pública, un patrocinador de proyecto, un propietario de vivienda, un hipotecario, un administrador de vivienda, un gobierno estatal o local, una agencia pública o una organización con o sin fines de lucro como arrendador.

¿Qué pasa si soy solicitante bajo un programa cubierto por la VAWA? No se le puede negar vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar amparadas por la VAWA solo porque usted (o un miembro de su hogar) es o fue víctima o simplemente por problemas que usted (o un miembro de su hogar) tuvo como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si tiene un historial de alquiler o de crédito deficiente o antecedentes penales, y ese historial o registro es el resultado directo de haber sido víctima de abuso o violencia según la VAWA, ese historial o registro no se puede utilizar como razón para negarle vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierta por la VAWA.

¿Qué pasa si soy inquilino bajo un programa cubierto por la VAWA? No puede perder su vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA ni ser desalojado simplemente porque usted (o un miembro de su hogar) es o fue víctima de violencia o abuso según la VAWA. Tampoco puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA o ser desalojado simplemente por problemas que usted (o un miembro del hogar) tenga como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si usted es víctima de abuso o violencia según la VAWA y tiene quejas por ruido y daños a la propiedad, ni las quejas por ruido ni los daños a la propiedad pueden usarse como motivo para desalojarlo de la vivienda cubierta por VAWA. Tampoco pueden desalojarlo ni sacarlo de una vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA debido a las acciones criminales de otra persona que estén directamente relacionadas con el abuso/violencia según la VAWA contra usted, un miembro del hogar u otra persona afiliada.

¿Cómo pueden los inquilinos solicitar un traslado de emergencia? Las víctimas de violencia/abuso según la VAWA tienen derecho a solicitar un traslado de emergencia de su unidad actual a otra unidad por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso según la VAWA. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero puede solicitar un traslado de emergencia cuando:

1. Usted (o un miembro del hogar) es víctima de violencia/abuso según la VAWA;
2. Usted solicita expresamente el traslado de emergencia; **Y**
3. **EN CUALQUIERA DE LAS DOS OPCIONES,**
 - a. usted cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente debido a más violencia, incluido un trauma, si usted (o un miembro del hogar) permanece en la misma unidad de vivienda; **O**
 - b. si usted (o un miembro del hogar) es víctima de agresión sexual, cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluido un trauma, si usted (o un miembro del hogar) se quedara en la unidad o la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y solicita un traslado de emergencia dentro de los 90 días (incluidos feriados y fines de semana) desde el momento en que ocurrió la agresión.

Puede solicitar una transferencia de emergencia incluso si no cumple con los requisitos del contrato de alquiler, por ejemplo, si debe alquiler. Si solicita un traslado de emergencia, su solicitud, la información que proporcionó para realizar la solicitud y la ubicación de su nueva unidad deben mantenerse estrictamente confidenciales por el proveedor de vivienda cubierta. El proveedor de vivienda cubierta debe mantener un plan de transferencia de emergencia según la VAWA y ponerlo a su disposición cuando lo solicite. Para solicitar una transferencia de emergencia o leer el plan de transferencia de emergencia de la VAWA del proveedor de vivienda cubierta, comuníquese con la oficina de su autoridad de vivienda (consulte la página 5 de este aviso para obtener más información) o busque “transferencia de emergencia” dentro de los documentos de política aplicables ubicados en www.kcha.org/about/policies. El plan de transferencia de emergencia de la VAWA incluye información sobre lo que hace el proveedor de vivienda cubierta para asegurarse de que su dirección y otra información relevante no se divulguen a su perpetrador.

¿Puede el perpetrador ser desalojado o eliminado de mi contrato de arrendamiento? Dependiendo de su situación específica, su proveedor de vivienda cubierta puede dividir el contrato de arrendamiento para desalojar solo al perpetrador. Esto se llama “bifurcación del arrendamiento”.

¿Qué sucede si la bifurcación del contrato de arrendamiento termina eliminando al perpetrador que era el único inquilino que calificaba para la vivienda o la asistencia? En esta situación, el proveedor de vivienda cubierta debe brindarle a usted y a los demás miembros restantes del hogar la oportunidad de establecer su elegibilidad o encontrar otra vivienda. Si no puede o no desea establecer su elegibilidad, entonces el proveedor de vivienda cubierta debe darle un tiempo razonable para mudarse o establecer su elegibilidad para otro programa de vivienda cubierta. Este período varía según el programa de vivienda cubierta en cuestión. La siguiente tabla muestra el tiempo razonable proporcionado bajo cada uno de los programas de vivienda cubiertas por el HUD. Los plazos para los programas de vivienda cubierta operados por otras agencias los determinan esas agencias.

Programa(s) de vivienda cubierta	Plazo razonable para que los miembros restantes del hogar continúen recibiendo asistencia, establezcan su elegibilidad o se muden.
Fondo Fiduciario de Vivienda y Hogar, Programa de continuidad de atención (excepto para viviendas de apoyo permanente), Programa de subvenciones para soluciones de emergencia (ESG), Programa de la sección 221(d)(3), Programa de la sección 221(d)(5), Programa de asistencia para la estabilidad de la vivienda rural	Debido a que estos programas no brindan vivienda o asistencia en función del estado o las características de una sola persona, los inquilinos restantes o los miembros de la familia en el Programa de continuidad de atención (CoC) pueden seguir recibiendo asistencia o viviendo en la vivienda asistida, según corresponda.
Vivienda de apoyo permanente financiada por el Programa de continuidad de atención	Los miembros restantes del hogar pueden recibir asistencia para el alquiler hasta el vencimiento del contrato del alquiler vigente cuando el miembro calificado sea desalojado.
Programas de vouchers de elección de vivienda, vouchers basados en proyectos y vivienda pública (para vouchers de propósito especial (por ejemplo, HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), consulte también la guía específica del programa)	Si la persona expulsada era el único inquilino que había demostrado un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, se les debe dar al resto de los miembros del hogar 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de alquiler para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Para el HUD-VASH, si el veterano es expulsado, los miembros restantes de la familia pueden seguir recibiendo asistencia o vivir en la vivienda asistida, según corresponda. Si el veterano fue el único inquilino que estableció un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/811 PRAC y SPRAC	A los miembros restantes del hogar se les deben dar 90 días calendario a partir de la fecha de bifurcación del contrato de arrendamiento o hasta que el contrato de arrendamiento expire, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa.
Artículo 202/8	A los miembros restantes del hogar se les deben dar 90 días calendario a partir de la fecha de bifurcación del contrato de arrendamiento o cuando el contrato de arrendamiento expire, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa. Si la persona expulsada era el único inquilino que había demostrado un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, se les debe dar al resto de los miembros del hogar

	30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de alquiler para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 236 (incluido el Programa de asistencia al inquilino [RAP]), sección 8 basada en proyectos y el Programa de rehabilitación moderada (Mod Rehab)/Unidades de ocupación individual (SRO)	A los miembros restantes del hogar se les deben dar 30 días calendario a partir de la fecha de bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa.
HOPWA	A los miembros restantes del hogar se les deben dar no menos de 90 días calendario, y no más de un año, a partir de la fecha de bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa. La fecha la establece el beneficiario del HOPWA o el patrocinador del proyecto.

¿Existen motivos por los cuales puedo ser desalojado o perder la asistencia? La VAWA no evita que lo desalojen o que pierda asistencia por una violación del contrato de arrendamiento, una violación del programa o una violación de otros requisitos que no se deban a la violencia o el abuso de la VAWA cometidos contra usted o una persona afiliada. Sin embargo, un proveedor de vivienda cubierta no puede ser más estricto con usted que con otros inquilinos, solo porque usted o una persona afiliada experimentó abuso/violencia según la VAWA. La VAWA tampoco impedirá el desalojo, la terminación o la expulsión si se demuestra que otros inquilinos o el personal de vivienda están en peligro físico inmediato que podría provocar daños corporales graves o la muerte si no se lo desaloja o se lo retira de la asistencia. **Solo si no se puede tomar ninguna otra acción para reducir o eliminar la amenaza**, un proveedor de vivienda cubierta debe desalojarlo o finalizar su asistencia, si el abuso/violencia según la VAWA le sucede a usted o a una persona afiliada. Un proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar una copia del Aviso de derechos de ocupación según la Ley de Violencia Contra la Mujer (formulario del HUD-5380) y la certificación de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso (formulario del HUD-5382) cuando reciba un aviso de desalojo o terminación y antes de la finalización del contrato de alquiler.

¿Qué necesito para documentar que soy víctima de abuso/violencia según la VAWA? Si solicita protección según la VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede solicitar documentación que demuestre que usted (o un miembro del hogar) es una víctima. SIN EMBARGO, el proveedor de vivienda cubierta debe hacer esta solicitud por escrito y debe darle al menos 14 días hábiles (los fines de semana y feriados no cuentan) para responder, y usted es libre de elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Un formulario de autocertificación (por ejemplo, formulario del HUD 5382), que el proveedor de vivienda cubierta debe entregarle junto con este aviso. Puede completar el formulario usted mismo o puede hacerlo otra persona;
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas/sobrevivientes, un abogado, un profesional de salud mental o un profesional médico que le haya ayudado a abordar incidentes de violencia/abuso según la VAWA. El profesional debe declarar “bajo pena de perjurio” que cree que los incidentes de violencia/abuso según la VAWA son reales y están cubiertos por la VAWA. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración;
3. Un registro policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que muestre que usted (o un miembro del hogar) fue víctima de violencia o abuso según la VAWA; **O**
4. Si su proveedor de vivienda cubierta lo permite, cualquier otra declaración o evidencia proporcionada por usted.

Depende de usted elegir qué documentación proporcionar y el proveedor de vivienda cubierta debe aceptar cualquiera de las anteriores como documentación. El proveedor de vivienda cubierta tiene prohibido buscar documentación adicional del estado de la víctima o exigir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que el proveedor de vivienda cubierta reciba información contradictoria sobre la violencia/abuso según la VAWA.

Si no proporciona uno de estos tipos de documentación antes de la fecha límite, el proveedor de vivienda cubierta no tiene que proporcionarle las protecciones de la VAWA que solicitó. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda cubierta contiene información contradictoria sobre la violencia/abuso de la VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede solicitarle que proporcione documentación adicional de la lista anterior, pero el proveedor de vivienda cubierta debe darle otros 30 días calendario para hacerlo.

¿Mi información se mantendrá confidencial? Si comparte información con un proveedor de vivienda cubierta sobre por qué necesita protecciones según la VAWA, el proveedor de vivienda cubierta debe mantener la información que usted comparte estrictamente confidencial. Esta información debe mantenerse de forma segura y separada de los archivos de otros inquilinos. Ninguna persona que trabaje para su proveedor de vivienda cubierta tendrá acceso a esta información, a menos que exista un motivo que requiera específicamente su acceso a esta información, su proveedor de vivienda cubierta autorice explícitamente su acceso por ese motivo y esa autorización sea consistente con la ley aplicable.

Su información **no se divulgará** con nadie más ni se colocará en una base de datos compartida con nadie más, excepto en las siguientes situaciones:

1. Si le da permiso por escrito al proveedor de vivienda cubierta para compartir la información por un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda cubierta necesita utilizar esa información en un procedimiento o audiencia de desalojo; o
3. Si otra ley aplicable requiere que el proveedor de vivienda cubierta comparta la información.

¿Cómo se aplican las otras leyes? La VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de honrar las órdenes judiciales sobre el acceso o control de la propiedad o las órdenes de protección civil emitidas para proteger a una víctima de abuso o violencia según la VAWA. Además, la VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de cumplir con una orden judicial con respecto a la distribución o posesión de propiedad entre los miembros del hogar durante una separación familiar. El proveedor de vivienda cubierta debe cumplir con todos los requisitos aplicables de vivienda justa y derechos civiles.

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda cubierta debe proporcionarle adaptaciones razonables a las reglas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para permitirle beneficiarse por igual de las protecciones de la VAWA (por ejemplo, darle más tiempo para presentar documentos u ofrecer ayuda para completar los formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta primero debe participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, comuníquese con la oficina de su autoridad de vivienda (consulte la página 5 de este aviso para obtener más información). Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.

¿Le han negado sus protecciones bajo la VAWA? Si cree que el proveedor de vivienda cubierta ha violado estos derechos, puede buscar ayuda comunicándose con la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHOO) del HUD, estado de Washington al (206) 220-5170 o al número gratuito: (800) 877-0246. También puede encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas según la VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> y https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA. Para presentar una queja según la VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>.

¿Necesita más ayuda? Para obtener información adicional sobre la VAWA y encontrar ayuda en su área, visite <https://www.hud.gov/vawa>.

Para hablar con un defensor de vivienda, comuníquese con:

- Línea nacional de atención sobre violencia doméstica (24/7): www.thehotline.org o
 - Llame al 1-800-799-7233 (para personas con discapacidad auditiva, llame al 1-800-787-3224 [TTY])
 - Envíe un mensaje de texto con la palabra START al 88788

- Educación, asesoramiento y derivación legal coordinada (CLEAR) www.nwjustice.org/clear-hotline o
 - En el condado de King: 2-1-1 (días laborables)
 - Fuera del condado de King (incluidos Skagit y Thurston): 1-888-201-1014 (días laborables)
 - ¿Se enfrenta a un desalojo? Llame al 1-855-657-8387
- Centro de recursos para víctimas de agresión sexual del condado de King: www.kcsarc.org o 1-888-998-6423
- Servicios de violencia doméstica y agresión sexual de Skagit: www.skagitdvs.org o 1-888-336-9591 (24/7)

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA

Están participando o recibieron un aviso de rechazo del Programa de vouchers de elección de vivienda de la Autoridad de Vivienda del Condado de King (KCHA):
Su especialista en vivienda
(Si necesita ayuda para localizar su información de contacto, visite <https://www.kcha.org/contact/section-8> o llame al (206) 214-1300)

Si vive en una propiedad de la KCHA:
Oficina de Administración de Propiedades
(Los números de teléfono se encuentran disponibles en <https://www.kcha.org/contact/offices>)
Si vive en una propiedad de Sedro-Woolley:
Oficina de Administración de Propiedades
(206) 574-1243 o
BallingerHomesOffice@kcha.org

Si le negaron la entrada a una propiedad de la autoridad de vivienda:
Aplicaciones centrales en
(206) 574-1248 o
CentralApplications@kcha.org

Se estima que la carga de informe público para esta recopilación de información varía entre 45 y 90 minutos por cada respuesta de un proveedor de vivienda cubierta, según el programa. Esto incluye el tiempo para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios sobre la precisión de esta estimación de la carga y cualquier sugerencia para reducirla se pueden enviar al oficial de gestión de informes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, DC 20410. Este aviso es necesario para los programas de vivienda cubierta según la sección 41411 de la VAWA y 24 CFR 5.2003. Los proveedores de vivienda cubierta deben entregar este aviso a los solicitantes e inquilinos para informarles sobre las protecciones de la VAWA como se especifica en la sección 41411(d)(2). Este es un aviso modelo y no se recopila ninguna información. Es posible que una agencia federal no recopile esta información y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto actualmente válido.

CERTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN LAS CITAS, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO

Nota de confidencialidad: cualquier información personal que usted comparta en este formulario será mantenida por su proveedor de vivienda cubierta de acuerdo con las disposiciones de confidencialidad a continuación.

Propósito del formulario: si usted es inquilino o solicitante de vivienda asistida bajo un programa de vivienda cubierta o si está solicitando o recibiendo vivienda de transición o asistencia de alquiler bajo un programa de vivienda cubierta y pide protección bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), puede usar este formulario para cumplir con la solicitud de un proveedor de vivienda cubierta con documentación escrita de su condición de "víctima". Este formulario está acompañado de un "Aviso de derechos de ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer", formulario del HUD-5380.

La VAWA protege a las personas y a las familias independientemente de la edad de la víctima o de su orientación sexual real o percibida, identidad de género, sexo o estado civil.

No se espera **ni tampoco se le puede pedir o exigir** que alegue, documente o pruebe su condición de víctima o que muestre signos de violencia/abuso según la VAWA, salvo lo establecido en el "Aviso de derechos de ocupación según la Ley de violencia contra la mujer", formulario del HUD-5380.

Este formulario es **una de las opciones disponibles** para responder a una solicitud por escrito de un proveedor de vivienda cubierta para la documentación del estado de la víctima o de los incidentes de violencia/abuso según la VAWA. Si lo desea, puede presentar uno de los tipos de documentación de terceros descritos en el formulario del HUD-5380, en la sección titulada: "¿Qué necesito para documentar que soy una víctima?". Su proveedor de vivienda cubierta debe darle al menos 14 días hábiles (los fines de semana y feriados no cuentan) para responder a su solicitud por escrito de esta documentación.

¿Mi información se mantendrá confidencial? Siempre que solicite o solicite información sobre las protecciones de la VAWA, su proveedor de vivienda cubierta debe mantener estrictamente confidencial cualquier información que proporcione sobre la violencia/abuso según la VAWA o el hecho de que usted (o un miembro del hogar) es una víctima, incluida la información en este formulario. Esta información debe mantenerse de forma segura y separada de los archivos de otros inquilinos. Solo un empleado o agente de su proveedor de vivienda cubierta puede acceder a esta información si (1) el acceso es necesario por un motivo específico, (2) su proveedor de vivienda cubierta autoriza explícitamente el acceso de esa persona por ese motivo y (3) la autorización cumple con la ley aplicable. Esta información no se entregará a nadie más ni se colocará en una base de datos compartida con nadie más, a menos que su proveedor de vivienda cubierta (1) obtenga su permiso por escrito para hacerlo por un tiempo limitado, (2) esté obligado a hacerlo como parte de una audiencia de desalojo o terminación, o (3) esté obligado a hacerlo por ley.

Además, su proveedor de vivienda cubierta debe mantener su dirección estrictamente confidencial para garantizar que no se divulgue a una persona que cometió o amenazó con cometer violencia o abuso según la VAWA contra usted (o un miembro del hogar).

¿Qué pasa si necesito esta información en un idioma distinto del inglés? Para leer esto en español u otro idioma, comuníquese con la Oficina de su Autoridad de Vivienda o visite <https://www.kcha.org/vawa>. Puede leer los formularios de la VAWA traducidos en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si habla o lee en un idioma que no sea inglés, su proveedor de vivienda cubierta debe brindarle asistencia lingüística con respecto a sus protecciones según la VAWA (por ejemplo, interpretación oral o traducción escrita).

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda cubierta debe proporcionarle adaptaciones razonables a las reglas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para permitirle beneficiarse por igual de las protecciones de la VAWA (por ejemplo, darle más tiempo para presentar

documentos u ofrecer ayuda para completar los formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta primero debe participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.

¿Necesita más ayuda? Para obtener información adicional sobre la VAWA y encontrar ayuda en su área, visite <https://www.hud.gov/vawa>. Para hablar con un defensor de vivienda, comuníquese a través de los siguientes medios:

- Línea nacional de atención sobre violencia doméstica (24/7): www.thehotline.org o
 - Llame al 1-800-799-7233 (para personas con discapacidad auditiva, llame al 1-800-787-3224 [TTY])
 - Envíe un mensaje de texto con la palabra START al 88788
- Educación, asesoramiento y derivación legal coordinada (CLEAR) www.nwjustice.org/clear-hotline o
 - En el condado de King: 2-1-1 (días laborables)
 - Fuera del condado de King (incluidos Skagit y Thurston): 1-888-201-1014 (días laborables)
 - ¿Se enfrenta a un desalojo? Llame al 1-855-657-8387
- Centro de recursos para víctimas de agresión sexual del condado de King: www.kcsarc.org o 1-888-998-6423
- Servicios de violencia doméstica y agresión sexual de Skagit: www.skagitdvs.org o 1-888-336-9591 (24/7)

PARA QUE SE COMPLETE POR O EN NOMBRE DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN CITAS, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO

1. Nombre(s) de la(s) víctima(s): _____

2. Su nombre (si es diferente al de la víctima): _____

3. Nombre(s) de otros miembros del hogar: _____

4. Nombre del perpetrador (si se conoce y puede revelarse con seguridad): _____

5. ¿Cuál es la forma más segura de comunicarnos con usted? (Puedes elegir más de una).

Si algún dato de contacto cambia o ya no es un método de contacto seguro, notifique a su proveedor de vivienda cubierta.

☐ Teléfono Número de teléfono: _____

Es seguro recibir un mensaje de voz: ☐ Sí ☐ No

☐ Correo electrónico Dirección de correo electrónico: _____

Es seguro recibir un correo electrónico: ☐ Sí ☐ No

☐ Correo Dirección postal: _____

Es seguro recibir correos de su proveedor de vivienda: ☐ Sí ☐ No

☐ Otro

Enumere: _____

6. ¿Existe algo más que su proveedor de vivienda debería saber para comunicarse con usted de forma segura?

Definiciones aplicables de violencia doméstica, violencia en las citas, agresión sexual o acoso:

La violencia doméstica incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por: un cónyuge actual o anterior, una pareja íntima de la víctima, una persona con quien la víctima comparte un hijo en común, una persona que vive o ha vivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, una persona en situación similar a la de un cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

El cónyuge o pareja íntima de la víctima incluye a una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima, según lo determinado por la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

La violencia en el noviazgo significa violencia cometida por una persona:

- (1) Que esté o haya estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y
- (2) La existencia de dicha relación se determinará con base en la consideración de los siguientes factores: (i) la duración de la relación; (ii) el tipo de relación; y (iii) la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

Agresión sexual significa cualquier acto sexual no consensuado prohibido por la ley federal, tribal o estatal, incluso cuando la víctima no tiene capacidad para dar su consentimiento.

Acoso significa participar en una conducta dirigida a una persona específica que causaría que una persona razonable:

- (1) Sienta temor por la seguridad individual de la persona o la seguridad de los demás o
- (2) Sufra de angustia emocional sustancial.

Certificación del solicitante o inquilino: al firmar a continuación, certifico que la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta según mi leal saber y recordar, y que uno o más miembros de mi hogar es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso como se describe en las definiciones aplicables anteriores.

Firma

Fecha

Se estima que la **carga de informe público** para esta recopilación de información es de un promedio de 20 minutos por respuesta. Esto incluye el tiempo para recopilar, revisar y generar informes. Los comentarios sobre la precisión de esta estimación de la carga y cualquier sugerencia para reducirla se pueden enviar al oficial de gestión de informes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, DC 20410. Los proveedores de vivienda en programas cubiertos por la VAWA pueden solicitar certificación de que el solicitante o el inquilino es víctima de violencia/abuso según la VAWA. Es posible que una agencia federal no recopile esta información y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto actualmente válido.